

CENTRO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA  
DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA

# **INFORME TÉCNICO**

## **PERFILES PROFESIONALES VINCULADOS A LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA**



MINISTERIO  
DE DERECHOS SOCIALES  
Y AGENDA 2030

REAL PATRONATO  
SOBRE DISCAPACIDAD



Centro de Normalización Lingüística  
de la Lengua de Signos Española



Para la expresión de los valores de comunicación

# Contenido

1. Introducción .....	1
2. Docencia de la lengua de signos española .....	2
2.1. Consideraciones previas .....	2
2.2. Perfil competencial .....	3
2.3. Ámbitos de actuación.....	5
3. Traducción e interpretación de lengua de signos española y guía- interpretación de personas sordociegas .....	7
3.1. Consideraciones previas .....	7
3.2. Perfil competencial .....	8
3.3. Ámbitos de actuación.....	11
4. Mediación comunicativa.....	15
4.1. Consideraciones previas .....	15
4.2. Perfil competencial .....	17
4.3. Ámbitos de actuación.....	18
5. Profesionales de la lengua de signos en el sistema educativo .....	20
5.1. Modalidades de escolarización.....	20
5.2. Perfiles profesionales vinculados a la lengua de signos española .....	21
5.2.1. Especialista en lengua de signos española .....	21
5.2.1.3. Intérprete de lengua de signos española y guía-intérprete de personas sordociegas.....	23
5.2.1.4. Mediador/a comunicativo .....	23
Cuadro-resumen.....	25
Bibliografía de interés .....	26
Webgrafía .....	27



## 1. Introducción

El Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (en adelante, CNLSE) ha sido creado por la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. En este sentido, se constituye en un centro asesor y de referencia en lengua de signos española adscrito al Real Patronato sobre Discapacidad. El Consejo Rector del CNLSE, formado el 21 de diciembre de 2010, incluye a representantes de la Administración del Estado y entidades representativas del movimiento asociativo de la comunidad lingüística de la lengua de signos española. Su regulación queda establecida en el Real Decreto 921/2010, de 16 de julio.

Conforme a su ley de creación, el CNLSE tiene como finalidad investigar, fomentar y difundir la lengua de signos española, así como velar por su buen uso, observada la transversalidad en las políticas y líneas de acción en cualquiera de los ámbitos de actuación pública. Asimismo, tiene entre sus funciones constituirse como un observatorio de la lengua de signos española; un centro de promoción y difusión que vela por el buen uso de la lengua; un centro práctico, de reflexión y de intercambio de conocimiento; un centro de fomento de la investigación; un centro holístico que implica a todos los agentes con un papel relevante en los procesos de normalización lingüística; y un centro que actúa fundamentalmente sobre el uso público de la lengua.

El presente informe pretende contribuir al estudio de los perfiles profesionales vinculados a la lengua de signos española según las necesidades y circunstancias de las personas sordas y sordociegas. Este tema cobra especial relevancia sobre todo desde la aprobación de la Ley 27/2007, en la que se recoge, en sus disposiciones adicionales cuarta y quinta, la necesidad de analizar la situación de los perfiles. A lo largo de los apartados siguientes se describen con detalle los antecedentes, la formación, las competencias y los ámbitos de cada perfil profesional. Como quiera que esta tarea requiere de la implicación de distintos agentes, en este sentido resulta de gran relevancia contar con la aportación de la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE), la Federación de Asociaciones de Personas Sordociegas de España (FASOCIDE), la Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes (FILSE) y la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordoceguera (FOAPS).



## 2. Docencia de la lengua de signos española

### 2.1. Consideraciones previas

La competencia profesional de la/el especialista en lengua de signos (española y catalana) es organizar, desarrollar, programar y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje de la lengua de signos como primera y segunda lengua en distintos ámbitos, así como investigar y asesorar sobre esta lengua y su comunidad. Asimismo, este profesional actúa como modelo de identificación lingüística y sociocultural para favorecer el desarrollo global de las niñas y los niños sordos y sordociegos y la interacción con sus familias y profesionales.

La lengua de signos española lleva enseñándose desde hace más de cuarenta años y es la/el especialista en lengua de signos –figura profesional cuya denominación y perfil profesional ha ido variando en el tiempo– quien se ha encargado de enseñar y transmitir formalmente esta lengua, así como los rasgos psicosociales y culturales de la comunidad sorda a todo tipo de alumnado. Aunque no existe cualificación profesional de este perfil, no significa que no cuente con estándares de competencia que garanticen su labor, formación y regulación de forma exhaustiva. De hecho, esta ocupación está debidamente recogida en la última actualización del Catálogo Nacional de Ocupaciones (CNO-2011) elaborada por los Servicios Públicos del Sistema Nacional de Empleo<sup>1</sup>.

Para abordar el presente análisis, se toma como referencia el *Informe sobre el perfil profesional del especialista en lengua de signos española* (CNLSE, 2015a). Las primeras experiencias en relación con la enseñanza de la lengua de signos española tienen lugar con la puesta en marcha de los cursos promovidos por el movimiento asociativo de personas sordas de la CNSE en los años setenta. Desde entonces, el perfil del especialista en lengua de signos española y catalana se ha ido conformando a través de la práctica profesional y, de manera paulatina, con programas formativos de carácter no reglado<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Con el código 2311.107.1. Profesores especialistas en lengua de signos.

<sup>2</sup> Se viene formando a las y los especialistas en lengua de signos española a través de cursos de formación para el empleo desde el año 1998 que se encuadran en el ámbito de la familia profesional de servicios a la comunidad y profesionales (Código de Especialidad: SPAS50DCP).

Ante la falta de una regulación sobre estas enseñanzas y la inexistencia de titulaciones oficiales que propiciaran una formación adecuada, la CNSE a través de su Red Estatal de Enseñanza de las Lenguas de Signos Españolas<sup>3</sup> ha llevado a cabo un esfuerzo considerable en la coordinación, gestión y organización de cursos establecidos a través de diversas normativas consensuadas con sus entidades miembro. En otro orden de cosas, cabe señalar que el mencionado informe sobre el perfil profesional del especialista en lengua de signos española incluye, habida cuenta del análisis competencial, dos propuestas para abordar su formación que, sin ser excluyentes entre sí, pueden resolver la necesidad de ubicar la formación en niveles superiores de tal forma que pueda responder a los distintos contextos en los que desempeña sus funciones.

## 2.2. Perfil competencial

Este perfil ha ido adecuando sus competencias profesionales a las necesidades detectadas y características de los contextos. Con el fin de delimitar adecuadamente el perfil docente relacionado con el proceso de enseñanza y aprendizaje de la lengua de signos española, se toman como referencia las competencias para el perfil de maestra/o de lengua extranjera, el modelo del Instituto Cervantes (Moreno, 2012) y las que definen el perfil de la/el especialista en lengua de signos española (CNSE, 2006):

- a) Demostrar competencia comunicativa en lengua de signos española correspondiente al nivel C1 del MCER.
- b) Analizar los elementos internos y externos de la lengua de signos española.
- c) Conocer las bases cognitivas, lingüísticas y comunicativas de la adquisición así como del aprendizaje de la lengua de signos española en contextos bilingües y monolingües.
- d) Distinguir las principales corrientes didácticas así como diferentes métodos en la enseñanza de lenguas.
- e) Conocer las implicaciones de una adecuada evaluación, su metodología, los instrumentos, técnicas y estrategias para evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje de la lengua de signos española.
- f) Conocer las implicaciones de la sordera en cualquier ámbito (familiar, educativo, social, cultural, etc.).

---

<sup>3</sup> Se trata de una red de centros asociados distribuidos por toda la geografía española que oferta cursos de lengua de signos española y de lengua de signos catalana adaptados al Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER).

- g) Conocer las implicaciones de la sordera cuando se combina con una discapacidad visual grave o ceguera.
- h) Poseer conocimientos actualizados en relación a investigaciones que se realicen relacionadas con la lengua de signos, la comunidad sorda y sordociega, enseñanza y aprendizaje de lenguas, etc.
- i) Programar la enseñanza y aprendizaje de la lengua de signos española de tal forma que se identifiquen objetivos, seleccionen contenidos, se propongan actividades, se prevean recursos, se evalúe y se retroalimente el programa con las modificaciones oportunas.
- j) Mediar en el desarrollo progresivo de las competencias lingüísticas, sociolingüísticas y pragmáticas a través de actividades integradas de comprensión, expresión e interacción, considerando las particularidades que imprime la discapacidad visual grave o la ceguera en el caso del alumnado sordociego.
- k) Facilitar el desarrollo de aptitudes de orden metalingüístico/metacognitivo para la adquisición y aprendizaje de la lengua de signos española, implicando al alumnado en el control de su propio aprendizaje en función de su edad y características.
- l) Analizar, seleccionar y diseñar el material didáctico y adecuarlo a las necesidades del alumnado y objetivos de la programación.
- m) Incorporar en la praxis la evaluación como herramienta diagnóstica para orientar al alumnado en su proceso de aprendizaje y hacerle partícipe de su propio desarrollo.
- n) Servirse de las TIC para el desempeño de su trabajo y utilizarlas como herramienta de trabajo y fomentar su uso por parte del alumnado.
- o) Promover el desarrollo de la competencia intercultural.
- p) Transmitir los valores culturales propios de la comunidad sorda y sordociega.
- q) Valorar positivamente la lengua de signos española y los elementos culturales de la comunidad sorda y sordociega.
- r) Considerar la idiosincrasia de las personas sordas y sordociegas como un valor fundamental en el desempeño de su trabajo.
- s) Colaborar con otros profesionales manteniendo una actitud positiva que se traduzca en escucha activa, tolerancia, respeto, colaboración, etc.
- t) Desarrollar actitudes y representaciones positivas y de apertura a la diversidad lingüística y cultural del aula así como favorecer la comunicación intercultural.
- u) Actuar como referente lingüístico y sociocultural en todos los ámbitos de trabajo.

- v) Tener una imagen realista de uno mismo, lo que incluye, la capacidad de asumir la necesidad de mejora permanente así como tomar decisiones y asumir responsabilidades.

### 2.3. Ámbitos de actuación

Se describen a continuación los distintos contextos de trabajo de la/el especialista en lengua de signos española:

Figura 1. Ámbitos y contextos de actuación (Fuente: CNLSE, 2015a).

	<b>Para el alumnado.</b>	<b>En el aula con el alumnado sordo.</b>
<b>Centros educativos de educación infantil, primaria, secundaria y secundaria posobligatoria)</b>		En el aula con alumnado oyente (como segunda lengua).
		En actividades extraescolares.
	Para las familias.	En cursos.
		En reuniones de madres y padres con el equipo docente.
		En servicios de orientación y asesoramiento.
	Para los profesionales.	En cursos.
<b>Centros de formación profesional</b>	En ciclos formativos relacionados con la lengua de signos.	En las reuniones de equipos docentes.
		En tutorías.
		En actividades extraescolares.
	En otros títulos.	
	En cursos de formación para el empleo de especialistas en lengua de signos española.	En el aula para determinados módulos formativos.
		En las reuniones de equipos docentes.
		En tutorías.
<b>Universidad</b>	En el aula.	En actividades extraescolares.
	En estudios e investigaciones.	
	En tutorías.	
	En actividades extraacadémicas.	
	En servicios de atención a estudiantes con discapacidad.	



<b>Movimiento asociativo de personas sordas y familias</b>	En cursos.
	En el desarrollo de proyectos y servicios.
	En el desarrollo de estudios e investigaciones.
	En la elaboración de materiales.
<b>Empresas, entidades privadas, sindicatos y otras ONG</b>	En cursos de formación profesional continua.
	En el desarrollo de proyectos.
	En servicios de orientación y asesoramiento.

En definitiva, este profesional desempeña su labor en diversos contextos: se ocupa de la docencia de la lengua de signos española en el contexto educativo (como asignatura principal de lengua, como asignatura optativa, específica o de libre configuración, como asignatura para el alumnado oyente, como segundo idioma o en forma de talleres o actividades extraescolares), se ocupa de la formación de esta lengua a cualquier persona interesada en distintos ámbitos (sanidad, servicios sociales, empleo, administraciones públicas, etc.), y se constituye en referente lingüístico y cultural para el alumnado sordo y sordociego contribuyendo a su desarrollo afectivo y sociocultural, entre otros.





### 3. Traducción e interpretación de lengua de signos española y guía-interpretación de personas sordociegas

#### 3.1. Consideraciones previas

La Ley 27/2007 define la/el intérprete de lengua de signos como la/el profesional que interpreta y traduce la información de la lengua de signos a la lengua oral y escrita y viceversa con el fin de asegurar la comunicación entre las personas sordas y su entorno social. Por su parte, la/el guía-intérprete es el profesional que desempeña la función de intérprete y guía de la persona sordociega, realizando las adaptaciones necesarias, sirviéndole de nexo con el entorno y facilitando su participación en igualdad de condiciones<sup>4</sup>.

Ambos profesionales cooperan, con todas las partes implicadas en la comunicación, en la construcción conjunta del significado de manera que esta interacción suceda con éxito. Para ello, han de tomar en cuenta no solo los aspectos lingüísticos, sino también aquellos aspectos culturales que, como parte fundamental en la creación de significados, tengan relevancia para el mutuo entendimiento. Asimismo, estos profesionales no son meros transmisores de significados de una lengua a otra, sino que deben manejar unas excelentes habilidades sociales, conocer los entresijos de la comunicación humana y ser capaz de manejar la interacción entre las personas usuarias de manera estratégica para que la comunicación se produzca con éxito.

Para abordar el análisis de este perfil profesional, se toma como referencia el informe *Propuesta básica de formación universitaria de intérpretes de lengua de signos española y guías-intérpretes de personas sordociegas* (CNLSE, 2015b). Antes de la existencia de esta formación reglada a través del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de técnico superior en interpretación de la lengua de signos, ya extinto, el movimiento asociativo de personas sordas y el de intérpretes de lengua de signos formaban a las y los intérpretes y les capacitaban profesionalmente. Asimismo la ONCE, en colaboración con ASOCIDE (actual FASOCIDE), formaba a las y los intérpretes como guías-

---

<sup>4</sup> La ocupación de intérprete está recogida en el Catálogo Nacional de Ocupaciones (CNO-2011) elaborada por los Servicios Públicos del Sistema Nacional de Empleo con el código 2923.103.8. Intérpretes de la lengua de signos. Así como la de guía-intérprete con el código 2913.108.3. Guías-intérpretes de personas sordociegas, con niveles profesionales 20.30.00 y sector productivo principal SP (Servicios a la comunidad y personales).

intérpretes. Actualmente esta formación se ubica en niveles universitarios de forma análoga a otros profesionales de la traducción e interpretación de lenguas orales.

La figura profesional de guía-intérprete de personas sordociegas ha estado siempre ligada a la figura de intérprete de lengua de signos de tal forma que no era factible formarse como guía-intérprete si no se contaba con la formación y acreditación como intérprete. La guía-interpretación es una especialización de la interpretación de lengua de signos dirigida especialmente al trabajo con el colectivo de personas sordociegas.

El informe citado (CNLSE, 2015b) incluye una propuesta básica de formación universitaria de intérpretes de lengua de signos española y guías-intérpretes de personas sordociegas, los contenidos mínimos así como los aprendizajes necesarios para la formación de estos profesionales<sup>5</sup>. Si bien varias universidades han manifestado su interés de incluir estudios superiores conducentes a esta nueva titulación, de momento solamente la Universidad Rey Juan Carlos ha puesto en marcha desde el curso 2016/2017 el Grado en Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda<sup>6</sup>. En cuanto a la lengua de signos catalana, la Universitat Pompeu Fabra imparte tanto traducción como interpretación y lingüística aplicada desde el curso 2008/2009<sup>7</sup>.

### 3.2. Perfil competencial

Se detallan a continuación las competencias profesionales directamente relacionadas con el perfil del intérprete de lengua de signos española y del guía-intérprete de personas sordociegas, tal y como se recogen en el informe (CNLSE, 2015b):

---

<sup>5</sup> Para la elaboración del informe se tomó como referencia el trabajo de efsli recogido en *Learning outcomes for Graduates of a Three Year Sign Language Interpreting Training Programme\**, concretamente la identificación de los diferentes ámbitos de conocimiento y los resultados de aprendizaje mínimos para la formación de estos profesionales en Europa.

\*Traducción: Resultados de aprendizaje de graduados en un programa de formación de tres años en interpretación de la lengua de signos.

<sup>6</sup> Más información en <http://www.urjc.es/estudios/grado/2000-lengua-de-signos-espanola-y-comunidad-sorda>

<sup>7</sup> Más información en <https://www.upf.edu/es/web/traduccio/formacio-llengua-de-signes-catalana>

- a) Comunicarse en lengua de signos española en diferentes contextos sociales, profesionales y culturales.
- b) Analizar la lengua aplicando los conocimientos prácticos y teóricos de las áreas de lingüística general y de signolingüística.
- c) Traducir e interpretar con eficacia de forma directa e inversa y aplicar las técnicas y estrategias más adecuadas para cada situación comunicativa y en un dominio especializado.
- d) Traducir e interpretar con eficacia de forma directa e inversa a personas sordociegas aportando la información precisa del entorno para la comprensión de los mensajes, en los distintos ámbitos de su vida utilizando los sistemas, recursos de apoyo y técnicas acordes a cada situación y particularidad comunicativa.
- e) Conocer las diferentes teorías y modelos de interpretación, traducción, transliteración y transcripción en lenguas de signos y lenguas orales.
- f) Analizar textos escritos, discursos orales y signados para la preparación de la traducción e interpretación a partir de distintas variedades lingüísticas, diferentes géneros textuales y orígenes culturales diversos.
- g) Incorporar los conocimientos culturales sobre la comunidad sorda y sordociega para adecuar la práctica profesional a cada contexto comunicativo.
- h) Tomar decisiones éticas acordes con los estándares profesionales en términos personales, lingüísticos, contextuales e interpersonales.
- i) Controlar las condiciones de trabajo para proteger el respeto de los derechos de las personas usuarias y de las y los intérpretes.
- j) Ajustar técnicas y estrategias profesionales a las características específicas de las personas usuarias.
- k) Preparar los servicios de interpretación teniendo en cuenta todos los factores lingüísticos, sociales, profesionales y culturales que condicionen su realización.
- l) Aprovechar herramientas informáticas e instrumentos técnicos tanto para la traducción e interpretación como para la documentación de esta.
- m) Dada la complejidad y especificidad de los contenidos objeto de la interpretación, requiere de tiempos para preparar su cometido y de la coordinación de cuantos otros agentes intervienen en la actividad interpretativa.

Cabe una mención a la figura de la/el guía-intérprete para personas sordociegas, con todo lo anterior conviene especificar que su competencia profesional es posibilitar la autonomía de las personas sordociegas, facilitando



su acceso a la comunicación, la información y al entorno para aquellas personas cuyas limitaciones vienen derivadas exclusivamente de su déficit sensorial, posibilitando de esta manera la independencia en la toma de decisiones y su desarrollo completo como ser humano. Para ello, hace uso de conocimientos técnicos que aplica adaptándolos a las necesidades específicas de cada persona en cada situación. Para el ejercicio de su competencia requiere dominar las lenguas de signos y la/s lengua/s orales de su territorio, así como otros sistemas de comunicación usados por las personas sordociegas, y aplicar las técnicas de interpretación en sus diferentes modalidades (simultánea, consecutiva, a la vista, etc.). Asimismo, requiere dominio de la técnica guía vidente, así como de técnicas y estrategias para la descripción y contextualización de las situaciones en las que se encuentra la persona sordociega, de modo que tenga una información completa que le permita tomar decisiones de manera autónoma e informada.

Del mismo modo, se apuntan a continuación algunas otras competencias que son específicas de este perfil:

- a) Conocer en profundidad, describir y analizar la diversidad que caracteriza al colectivo de personas sordociegas, incluyendo los diferentes perfiles comunicativos y sus necesidades específicas.
- a) Integrar los conocimientos sobre la realidad que rodea al colectivo de personas sordociegas al trabajo de interpretación y guía, manejando e incorporando de manera precisa y actualizada conceptos relativos al colectivo como su identidad, historia, movimiento asociativo, recursos de apoyo a la autonomía, entidades que trabajan con ellas, etc.
- b) Facilitar el acceso completo a la comunicación de las personas sordociegas con su entorno, sea éste presencial o a distancia, en cualquier contexto de su vida, aplicando las técnicas de interpretación y los conocimientos de sus diferentes sistemas de comunicación, teniendo en cuenta las necesidades específicas y haciendo las adaptaciones necesarias.
- c) Incorporar el uso de medios técnicos en el trabajo de interpretación cuando estos sean utilizados por las personas sordociegas.
- d) Establecer, en su caso, procedimientos de colaboración con otros guía-intérpretes.
- e) Identificar la pertinencia de descansos durante el desarrollo de la actividad para garantizar tanto la efectividad de la interpretación como el bienestar de la persona sordociega.

- f) Posibilitar el desplazamiento y acceso al entorno, haciendo uso de la técnica guía vidente, considerando en todo momento la seguridad y la comodidad, y haciendo las adaptaciones necesarias cuando se necesite tener comunicación en marcha.
- g) Orientar en el espacio y facilitar el contacto con los espacios y objetos que le rodean de manera segura y con la información necesaria.
- h) Favorecer la comprensión del contexto que rodea a la persona sordociega, seleccionando y aportando la información relevante en los momentos adecuados.
- i) Evaluar de manera continua la efectividad de sus funciones, incorporando la retroalimentación que le aporten las personas sordociegas para poder hacer los ajustes necesarios a las necesidades diversas y cambiantes de los miembros del colectivo.
- j) Determinar las condiciones de iluminación y acústicas óptimas, así como de la distribución espacial de las personas y de los objetivos integrantes de la sesión.
- k) Asegurar la autonomía de las personas sordociegas, facilitando su acceso a la comunicación, información y el entorno en cualquier situación que pueda acontecer en su vida.

Conviene tener en cuenta las actitudes, habilidades, destrezas, técnicas y estrategias que requiere la/el intérprete de lengua de signos y guía-intérprete de personas sordociegas para el desempeño profesional en todos y cada uno de los ámbitos y modalidades de trabajo.

### 3.3. Ámbitos de actuación

A continuación, se detallan los ámbitos en los que se interpreta o traduce en lengua de signos española y en los que de igual forma procede la guía-interpretación:

Figura 2. Ámbitos de actuación (Fuente: CNLSE, 2015b).

<b>Ámbito jurídico</b>	<b>Procesos de arbitraje y mediación</b>
	Declaraciones y comparecencias
	Entorno penitenciario
	Juicios
	Gestiones administrativas en comisarías, gestorías, notarías, etc.
	Operadores jurídicos

<b>Ámbito sanitario</b>	Consulta médica		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medicina general</li> <li>- Atención especializada</li> <li>- Salud mental</li> </ul>
	Sesiones		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación al paciente</li> <li>- Rehabilitación física</li> <li>- Atención psicológica</li> <li>- Pruebas diagnósticas</li> </ul>
	Urgencias Hospitalización		
<b>Ámbito educativo</b>	Educación infantil y primaria		Tutorías y reuniones
	Educación secundaria y posobligatoria	ESO y FP básica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el aula</li> <li>- Actividades extraescolares o extraacadémicas o complementarias</li> </ul>
		Formación profesional de grado medio	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prácticas formativas</li> <li>- Reuniones de padres y madres</li> </ul>
		Bachillerato	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reuniones de alumnado</li> <li>- Reuniones con el equipo docente, directivo o departamento del centro (cuando algún miembro del equipo docente o directivo, la madre y el padre, es signante)</li> </ul>
	Educación superior	Enseñanza universitaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tutorías</li> <li>- Laboratorios</li> </ul>
		Enseñanzas artísticas superiores	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acciones formativas complementarias</li> <li>- Reuniones organizativas</li> </ul>
Formación profesional de grado superior		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aula...</li> </ul>	
Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior			
	Enseñanzas deportivas de grado superior		

	Otros tipos de enseñanzas y formación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Enseñanzas escolares de régimen especial (artísticas, idiomas, ...)</li> <li>- Educación de adultos</li> <li>- Formación no reglada: formación para el empleo y complementaria.</li> <li>- Formación continua</li> <li>- Conferencias, jornadas, mesas redondas, etc.</li> </ul>
<b>Ámbito cultural, deportivo y del ocio</b>	Ámbito cultural: museos, teatro, cine, visitas guiadas, etc.	
	Ámbito deportivo: cursos, competiciones, eventos, etc.	
	Ámbito del ocio: celebraciones, actividades de tiempo libre, talleres, parques temáticos, etc.	
<b>Ámbito religioso</b>	Actos religiosos: bodas, bautizos, etc.	
	Cursos, ejercicios espirituales, retiros, etc.	
<b>Ámbito laboral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevistas</li> <li>- Formación de trabajo</li> <li>- Reuniones de trabajo</li> </ul>	
	Actividad sindical	
	Relaciones laborales	
<b>Ámbito de los medios de comunicación</b>	Prensa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevistas</li> <li>- Ruedas de prensa</li> <li>- Informativos</li> <li>- En general, en cualquier espacio o programa televisivo de cualquier índole</li> </ul>
	Televisión	
	Radio	
	Medios digitales	Páginas web, blogs, redes sociales
<b>Ámbito de los transportes</b>	Atención al viajero (aeropuertos, estaciones, etc.)	
	Instrucciones sobre normas de funcionamiento y seguridad	
<b>Ámbito de la Administración Pública e Institucional</b>	Campañas institucionales de información, sensibilización e información	
	Gestiones básicas	
<b>Ámbito político y de participación ciudadana</b>	Mítines, intervención y participación en otros foros, etc.	
<b>Ámbito privado y personal</b>	Gestiones de la vida diaria, reuniones, comunidad de vecinos, etc.	
<b>Ámbito asociativo</b>	Asambleas, comisiones, etc.	
<b>Ámbito social</b>	En servicios sociales: con trabajadores sociales, educadores sociales, terapeutas ocupacionales, en el contexto de violencia de género, centros de mayores, casas de acogida, centros de	



	menores, atención a familias, infancia, etc.
<b>Ámbito internacional</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Reuniones</li><li>- Otros eventos internacionales como encuentros deportivos o culturales</li><li>- Conferencias</li><li>- Viajes</li></ul>

En definitiva, la/el intérprete de lengua de signos desempeña funciones de interpretación, traducción, mediación lingüística y cultural por medio del uso de las lenguas de signos a las lenguas orales o escritas con el fin de asegurar la comunicación entre las personas sordas y su entorno. Por su parte, la/el guía-intérprete es el profesional que desempeña la función de intérprete y guía de la persona sordociega, realizando las adaptaciones necesarias, sirviéndole de nexo con el entorno y facilitando su participación en igualdad de condiciones garantizando la movilidad en el entorno, así como el acompañamiento desde el domicilio hasta el lugar del servicio.



## 4. Mediación comunicativa

### 4.1. Consideraciones previas

Para la exposición de este perfil profesional, se toma como referencia el Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa y se fijan sus enseñanzas mínimas. Con anterioridad a la aparición de este título que comenzó a impartirse en el curso 2015/2016, se viene formando a las y los agentes de desarrollo de la comunidad sorda (ADECOSOR) a través de cursos de formación para el empleo de 710 horas de duración desde el año 2002 y que se encuadran en el ámbito de la familia profesional de servicios a la comunidad y profesionales (Código de Especialidad: SPAS40DCP)<sup>8</sup>.

La CNSE puso en marcha, con cargo a la asignación tributaria del IRPF en el año 2002, servicios de intervención en los diferentes contextos en los que se identifican factores de riesgo, con el fin de paliar la situación de exclusión social de las personas sordas con la incorporación laboral del ADECOSOR como profesional que actúa de modelo social y comunicativo del colectivo de personas sordas, y que tiene como objetivo fomentar la participación de estas en la sociedad en igualdad de condiciones a través de la autonomía personal y grupal. De otra parte, la ONCE viene desarrollando programas para la mediación entre las personas sordociegas y la comunidad.

La creación del título de técnico superior en mediación comunicativa responde al marco legal como la Ley 27/2007 y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Este título se nutre de las cualificaciones 'Promoción, desarrollo y participación de la comunidad sorda' (que corresponde con la figura del ADECOSOR), y 'Mediación entre la persona sordociega y la comunidad' así como de una unidad de competencia que se refiere a la aplicación de sistemas alternativos de comunicación propia de la cualificación 'Educación de

---

<sup>8</sup> Esta ocupación también está recogida en el Catálogo Nacional de Ocupaciones (CNO-2011) elaborada por los Servicios Públicos del Sistema Nacional de Empleo con el código 3713.105.0. Mediadores sociales y comunicativos de personas sordas, sordociegas o con dificultades de comunicación, lenguaje y habla y como denominación alternativa Agentes de desarrollo de personas sordas o sordociegas (ADECOSOR).



habilidades de autonomía personal y social´ y una unidad de competencia sobre la perspectiva de género de la cualificación `Dinamización comunitaria´.

Las cualificaciones `Promoción, desarrollo y participación de la comunidad sorda´ y `Mediación entre la persona sordociega y la comunidad´ están contempladas en el Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de nueve cualificaciones profesionales de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

La competencia profesional de la cualificación `Promoción, desarrollo y participación de la comunidad sorda´ consiste en intervenir en los procesos de atención, integración y formación relacionados con las personas sordas y su entorno, así como en acciones de sensibilización social sobre el colectivo de personas sordas. Para el ejercicio de su competencia utiliza la lengua de signos española, interviene, apoya y acompaña en la creación y desarrollo del tejido asociativo. Asimismo programa, organiza y evalúa las intervenciones de integración social y, finalmente, asesora y sensibiliza a individuos, colectivos e instituciones sobre la comunidad sorda.

En lo que respecta a la cualificación `Mediación entre la persona sordociega y la comunidad´, su competencia profesional es posibilitar la interacción de las personas sordociegas con su entorno, actuando como mediador/a entre ambos, en los distintos ámbitos de su vida, utilizando los sistemas y recursos de apoyo a la comunicación y técnicas acordes a cada situación, así como realizar actuaciones encaminadas a compensar situaciones de aislamiento. Para el ejercicio de su competencia requiere utilizar la lengua de signos española, los sistemas y recursos de apoyo a la comunicación específicos de las personas sordociegas, en continua formación de sistemas y productos de apoyo, y las técnicas de guía vidente, facilitar la interacción de la persona sordociega con su entorno para la realización de gestiones básicas, realizar intervenciones dirigidas a paliar situaciones de aislamiento y participar en el desarrollo de programas educativos y formativos para personas sordociegas.

La formación para estas dos cualificaciones se recoge en sendos certificados de profesionalidad, según el Real Decreto 625/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de



profesionalidad establecidos como anexo IV del Real decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, como anexo II del Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo y como anexo II del Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo.

#### **4.2. Perfil competencial**

Según el Real Decreto 831/2014, la competencia general del título de técnico superior en mediación comunicativa consiste en desarrollar intervenciones de mediación comunicativa para personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva, que sean usuarias de la lengua de signos española, o con dificultades de comunicación, lenguaje y habla; así como programas de promoción, de las personas sordas y sordociegas usuarias de la lengua de signos española, y de sensibilización social, respetando la idiosincrasia de las personas usuarias. Las competencias profesionales, personales y sociales de este título son las que se relacionan a continuación (solo se incluyen las más sobresalientes, las que se refieren a las distintas fases del proceso de la intervención):

- a) Elaborar programas de integración social de personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, aplicando la normativa legal vigente e incorporando la perspectiva de género.
- b) Establecer las pautas de actuación en los programas de intervención, aplicando técnicas e instrumentos de recogida de información.
- c) Asesorar y sensibilizar a individuos, colectivos e instituciones sobre las personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva y de comunicación, empleando técnicas y medios de comunicación social.
- d) Comunicarse en lengua de signos española con las personas que sean usuarias de esta lengua, utilizando con precisión los elementos lingüísticos de la misma para garantizar la coherencia discursiva.
- e) Promover la comunicación de las personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, seleccionando sistemas alternativos y aumentativos y medios de apoyo de comunicación oral.
- f) Adaptar la comunicación a la persona usuaria, considerando las variaciones en su situación personal y en el entorno comunicativo.
- g) Promover la autonomía de las personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva y de comunicación, en la realización de gestiones básicas, facilitando la comunicación con su entorno.

- h) Posibilitar la comunicación entre personas sordas, sordociegas, con discapacidad auditiva y dificultades de comunicación que sean usuarias de la lengua de signos y las oyentes.
- i) Realizar el acompañamiento a las personas sordociegas, aplicando técnicas de guía-vidente y adaptando la forma comunicativa a la situación.
- j) Organizar e implementar programas de intervención comunicativa, educativos, formativos y de integración social para personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla.
- k) Realizar intervenciones dirigidas a prevenir y paliar situaciones de aislamiento comunicativo en las personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva y dificultades de comunicación.
- l) Realizar intervenciones de mediación comunicativa, optimizando la aplicación de las ayudas técnicas de acceso a la información y apoyo a la comunicación y comprobando su funcionalidad.
- m) Evaluar programas de comunicación e integración social aplicados a las personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, valorando su pertinencia y adecuación a la persona usuaria.

### 4.3. Ámbitos de actuación

Las personas que obtienen este título ejercen su actividad en el sector de los servicios a las personas sordas, sordociegas, con discapacidad auditiva y con dificultades de comunicación que sean usuarias de la lengua de signos española. Estos servicios recogen los ámbitos asistenciales, educativos, sociolaborales, psicosociales y de apoyo en las gestiones básicas. También ejercen su actividad en el sector de los servicios a la comunidad, en los ámbitos de la dinamización comunitaria y en la promoción de igualdad de oportunidades con estos colectivos de personas.

Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes: Agente de desarrollo de la comunidad sorda, Técnica/o en promoción, atención y formación a personas sordas, Agente dinamizador de la comunidad sorda, Mediador/a social de la comunidad sorda, Agente de desarrollo de la comunidad sordociega, Agente dinamizador de la comunidad sordociega, Mediador/a de personas sordociegas, Asistente de personas sordociegas y Mediador/a de personas con dificultades de comunicación.



Este profesional desempeña sus funciones en cualquier estructura u organización de carácter público o privado que gestione o preste servicios a personas sordas, sordociegas, con discapacidad auditiva y, en general, con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, así como en cualquier otro contexto en el que tengan presencia estos colectivos. Se integra en equipos interdisciplinarios junto a otras u otros profesionales del mismo nivel o superior.

En definitiva, la/el mediador/a comunicativo desempeña tareas relacionadas con el apoyo a la comunicación, orientación, dinamización y acompañamiento considerando las variaciones en su situación sensorial, personal y del entorno así como promoción y sensibilización social sobre el colectivo. En lo que respecta a las personas sordociegas, la/el mediador/a comunicativo establece las pautas de actuación en los programas de intervención, promueve la autonomía de las personas sordociegas, realiza tareas de acompañamiento aplicando técnicas de guía-vidente y adaptando la forma comunicativa a la situación y realiza intervenciones dirigidas a prevenir y paliar situaciones de aislamiento comunicativo en las personas sordociegas, entre otras funciones.

## 5. Profesionales de la lengua de signos en el sistema educativo

La escolarización del alumnado sordo y sordociego queda regulada en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Ley Orgánica 2/2006, así como tener en cuenta el articulado relativo a educación en la Ley 27/2007. Los centros que escolaricen a alumnado sordo y sordociego deberán disponer de profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales adecuados. Cabe llamar la atención por cuanto las administraciones educativas podrán colaborar con otras administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo.

Se requiere identificar las necesidades específicas del alumnado para responder de forma adecuada. Conviene de antemano realizar un análisis de cada contexto para determinar qué perfil profesional se ajusta más en cada caso, observando cuestiones como la edad del alumnado, la etapa educativa, así como las características y necesidades educativas, comunicativas y sociales identificadas.

### 5.1. Modalidades de escolarización

La realidad del alumnado sordo y sordociego es muy heterogénea, así como los modelos y programas educativos son diversos. En este abanico de centros se localizan aquellos que se definen como bilingües intermodales en los que coexisten dos o más lenguas (lengua de signos-lengua oral) que se utilizan como vehiculares y curriculares. Se destaca la enseñanza compartida bilingüe que incorpora ambas lenguas en condiciones de igualdad en un mismo espacio que agrupa a 5/7 alumnas y alumnos sordos junto a otros 15/20 alumnos oyentes. Dos profesoras/es trabajan de manera conjunta en el aula: el tutor o la tutora especialista en la etapa (infantil o primaria), y el/la cotutor/a (maestra/o con la especialidad de audición y lenguaje competente en lengua de signos) como referente lingüístico de esta lengua para el alumnado tanto sordo como oyente. Además, esta modalidad cuenta con la intervención de otros profesionales que se indican en el siguiente punto 5.2<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> En la Comunidad de Madrid, los centros que llevan a cabo esta práctica educativa son: Escuela Infantil Piruetas, Colegio Gaudem, Colegio Público El Sol y Centro Educativo Ponce de León (Pérez, de la Fuente, Alonso y Echeita, 2019).



Cabe distinguir la enseñanza compartida bilingüe de la enseñanza combinada que consiste en escolarizar al alumnado sordo en dos centros o en dos aulas de referencia con modalidades distintas (una de educación especial y la otra ordinaria). Ambas modalidades suelen ser parte de un mismo centro educativo con lo que algunas niñas y niños escolarizados en la modalidad de EBO (Educación Básica Obligatoria) comparten algunos momentos, actividades o clases con alumnado sordo y oyente que están en la modalidad ordinaria.

## **5.2. Perfiles profesionales vinculados a la lengua de signos española**

La incorporación de la lengua de signos española en el sistema educativo requiere contar con perfiles profesionales debidamente formados y cualificados, dependiendo de su función y responsabilidad dentro del proyecto educativo.

### **5.2.1. Especialista en lengua de signos española**

#### **5.2.1.1. Profesor/a de lengua de signos española**

Las funciones y el desempeño profesional de este perfil corresponden a la docencia del área curricular de la lengua de signos, asumiendo la responsabilidad de programar, impartir y evaluar esta materia para cualquier tipo de alumnado. En el caso que nos ocupa para el contexto educativo, su cometido profesional puede dibujarse a través de las siguientes funciones (CNLSE, 2015a):

- a) Programar la enseñanza y aprendizaje de la lengua de signos española de tal forma que se identifiquen objetivos, seleccionen contenidos, se propongan actividades, se prevean recursos, se evalúe y se retroalimente el programa con las modificaciones oportunas.
- b) Mediar en el desarrollo progresivo de las competencias lingüísticas, sociolingüísticas y pragmáticas a través de actividades integradas de comprensión, expresión e interacción, considerando las particularidades que imprime la discapacidad visual grave o la ceguera en el caso del alumnado sordociego.
- c) Facilitar el desarrollo de aptitudes de orden metalingüístico/metacognitivo para la adquisición y aprendizaje de la lengua de signos española, implicando al alumno en el control de su propio aprendizaje en función de su edad y características.

- d) Analizar, seleccionar y diseñar el material didáctico y adecuarlo a las necesidades del alumnado y objetivos de la programación.
- e) Incorporar en la praxis la evaluación como herramienta diagnóstica para orientar al alumnado en su proceso de aprendizaje y hacerle partícipe de su propio desarrollo.

### 5.2.1.2. Asesor/a sordo/a

Este perfil profesional interviene en las aulas desde que en 1994 la CNSE y el Ministerio de Educación suscribieran un convenio de colaboración con objeto de incluir asesoras/es sordas/os en los centros educativos de educación infantil y primaria, especial y específicamente formados para ello<sup>10</sup>.

La función principal es actuar como referente lingüístico sordo para facilitar la adquisición y uso social de la lengua de signos, así como garantizar procesos positivos de identificación personal, lingüística y social en el ámbito educativo.

Entre sus funciones destacan:

- a) Realizar actividades que contribuyan al desarrollo de la competencia lingüística en lengua de signos del alumnado sordo.
- b) Informar, sensibilizar, asesorar y formar acerca de la lengua de signos y la comunidad sorda a familias, profesionales y alumnado oyente.
- c) Promover y difundir el buen uso de la lengua de signos en el ámbito educativo.
- d) Transmitir los valores culturales propios de la comunidad sorda.
- e) Desarrollar actitudes y representaciones positivas y de apertura a la diversidad lingüística y cultural del aula así como favorecer la comunicación intercultural.

Estos profesionales no son maestras/os, ni son intérpretes. Trabajan en estrecha coordinación con el equipo docente del centro, y participan en las reuniones de coordinación de ciclo.

---

<sup>10</sup> Con los datos que se disponen en la CNSE, hemos pasado de 18 especialistas para 43 centros educativos en el año 2013 a 36 especialistas para 66 centros en el curso 2018/2019.



### **5.2.1.3. Intérprete de lengua de signos española y guía-intérprete de personas sordociegas**

Esta figura profesional posibilita a las personas sordas y sordociegas el acceso de forma directa, en su propia lengua, no solo al currículo sino también a la información y a la comunicación en cualquiera de los contextos y ámbitos comunicativos del centro, y con cualesquiera interlocutores, docentes, alumnado, y personal administrativo o familias (CNSE, 2010).

Entre sus funciones destaca la de interpretar la comunicación y la información que acontece en el aula, y en cualquier otro espacio en el que se precise como sesiones de apoyo, de intervención, trabajos en equipo, actividades complementarias y extracurriculares, etc. Incluso es común la traducción de los textos escritos a la lengua signada y viceversa. Cabe apuntar que, de forma específica, la/el guía-intérprete se ocupa de acercar al alumnado sordociego información contextual y paralingüística y facilitar así su autonomía y autodeterminación (FILSE, 2020, 2018, 2017).

### **5.2.1.4. Mediador/a comunicativo**

La mediación comunicativa adquiere una dimensión especial en la educación y, para ilustrarla, basta con contextualizar las funciones expresadas en el Real Decreto 831/2014 para adecuarlas al sistema educativo. Si bien este perfil puede intervenir con alumnado con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, este informe técnico se centra solamente en el alumnado sordo y sordociego signante.

Las y los mediadores comunicativos desempeñan tareas relacionadas con el apoyo a la comunicación, orientación, dinamización y acompañamiento considerando las variaciones en su situación sensorial, personal y del entorno así como promoción y sensibilización social sobre el colectivo. Se integran en equipos interdisciplinares junto a otros profesionales del mismo nivel o superior.

La mediadora o el mediador ha de promover en cualquier caso la comunicación poniendo a disposición del alumnado las herramientas, técnicas y estrategias con el fin de alcanzar un desarrollo comunicativo eficaz en lengua de signos. Se destacan asimismo otras competencias como asesorar y sensibilizar sobre la realidad del colectivo sordo y sordociego, adaptar la comunicación al alumnado



considerando las variaciones en su situación personal y en el entorno comunicativo, así como realizar intervenciones dirigidas a prevenir y paliar situaciones de aislamiento comunicativo en el alumnado sordo y sordociego.

## Cuadro-resumen

Perfil Profesional	Competencia general	Normativa/documentación de referencia
<p>Docencia Nivel de dominio lingüístico C1 (Especialista en LSE)</p>	<p>Organizar, desarrollar, programar y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje de la lengua de signos como primera y segunda lengua en distintos ámbitos, así como investigar y asesorar sobre la lengua de signos y su comunidad; asimismo, este profesional actúa como modelo de identificación lingüística y sociocultural favoreciendo el desarrollo global de los niños sordos y sordociegos y la interacción con sus familias y profesionales.</p>	<p>CNO-2011: Código 2311.107.1. Profesores especialistas en lengua de signos. Curso de formación para el empleo: Código de Especialidad SPAS50DCP. <i>Informe sobre el perfil del especialista en lengua de signos española</i> (CNLSE 2015a)</p>
<p>Traducción e interpretación/guía -interpretación Nivel de dominio lingüístico C1 (Intérprete de LSE / Guía-intérprete)</p>	<p>Interpretar y traducir la información de la lengua de signos a la lengua oral y escrita y viceversa, con el fin de asegurar la comunicación entre las personas sordas y su entorno. Por su parte, el guía-intérprete desempeña la función de intérprete y guía de la persona sordociega, realizando las adaptaciones necesarias, sirviéndole de nexo con el entorno y facilitando su participación en igualdad de condiciones.</p>	<p>CNO-2011: Código 2923.103.8. Intérpretes de la lengua de signos. Código 2913.108.3. Guías-intérpretes de personas sordociegas. <i>Propuesta básica de formación universitaria de intérpretes de lengua de signos española y guías-intérpretes de personas sordociegas</i> (CNLSE 2015b)</p>
<p>Mediación Nivel de dominio lingüístico B2 (Mediador/a comunicativa)</p>	<p>Desarrollar intervenciones de mediación comunicativa para personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva, que sean usuarias de la lengua de signos española, o con dificultades de comunicación, lenguaje y habla; así como programas de promoción, de las personas sordas y sordociegas usuarias de la lengua de signos española, y de sensibilización social, respetando la idiosincrasia de las personas usuarias.</p>	<p>Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa y se fijan sus enseñanzas mínimas. CNO-2011: Código 3713.105.0. Mediadores sociales y comunicativos de personas sordas, sordociegas o con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, y como denominación alternativa: Agentes de desarrollo de personas sordas o sordociegas (ADECOSOR). Real Decreto 625/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad [...] Orden PRE/2053/2015, de 1 de octubre, por la que se actualizan cuatro cualificaciones profesionales de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad Curso de formación para el empleo (ADECOSOR): Código de Especialidad SPAS40DCP.</p>



## Bibliografía de interés

- Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (2018). [Estudios universitarios de la lengua de signos española, una prioridad para su salvaguarda](#). En *IV Congreso Internacional Universidad y Discapacidad, Madrid 15 y 16 de noviembre de 2018*, pp. 616-627.
- Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (2017). [Currículo de la lengua de signos española para las etapas educativas de infantil, primaria y secundaria](#). Madrid: Real Patronato sobre Discapacidad.
- Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (2015a). [Informe sobre el perfil profesional del especialista en lengua de signos española](#). Madrid: Real Patronato sobre Discapacidad.
- Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (2015b). [Propuesta básica de formación universitaria de intérpretes de lengua de signos española y guía-intérpretes de personas sordociegas](#). Madrid: Real Patronato sobre Discapacidad.
- Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (2014). [La lengua de signos española hoy](#). Madrid: Real Patronato sobre Discapacidad.
- CNSE, FASOCIDE, FILSE y FOAPS (2017a). [Manifiesto sobre la diferenciación de perfiles profesionales de interpretación, guía-interpretación y mediación](#).
- CNSE, FASOCIDE, FILSE y FOAPS (2017b). [Manifiesto sobre el perfil profesional del Especialista en lengua de signos](#).
- Confederación Estatal de Personas Sordas (2010). [Alumnado sordo en secundaria. ¿Cómo trabajar en el aula?](#) Madrid: CNSE.
- Confederación Estatal de Personas Sordas (2006). *Libro verde para la regulación del especialista en LSE e intérprete de LSE*. Madrid: CNSE.
- Equipo Específico de Discapacidad Auditiva de Madrid. *Guía orientativa para el desarrollo de la labor del Asesor Sordo (Especialista en Lengua de Signos) en los centros educativos de la Comunidad de Madrid*.
- European Forum of Sign Language Interpreters (2013). *Learning outcomes for Graduates of a Three Year Sign Language Interpreting Training Programme*. Bruselas: efsli.
- Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes (2020). [Servicios de guía-interpretación de personas sordociegas: duración de los servicios y número de profesionales necesarios](#). Madrid: FILSE.
- Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes (2018). [Funciones del intérprete de lengua de signos en ámbito educativo](#). Madrid: FILSE.
- Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes (2017). [Informe: Servicio de interpretación y guía-interpretación de lengua de signos en ámbito educativo](#). Madrid: FILSE.
- Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes (2016). [Informe comparativo. Intérprete de Lengua de Signos y Guía-intérprete vs. Mediador Comunicativo](#). Madrid: FILSE.
- Federación Española de Intérpretes de Lenguas de Signos y Guías-Intérpretes (2012). [La Formación de Intérpretes de Lenguas de Signos en la Universidad Española](#). Madrid: FILSE.
- Moreno Fernández, F. (2012). [Las competencias clave del profesorado de lenguas segundas y extranjeras](#). Madrid: Instituto Cervantes.



Pérez, M., de la Fuente, B., Alonso, P. y Echeita, G. (2019). "Four Co- enrollment school projects in Madrid: Differences and similarities". *Bilingualism and bilingual Deaf Education*. Oxford University Press.

Wit, M. de (2016). *Sign Language Interpreting In Europe*. Edition: Maya de Wit.

## Webgrafía

[Decreto 140/2018](#), de 18 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 182/2015, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la C. de Madrid el Plan de Estudios del CFGS (...) en Mediación Comunicativa.

[Decreto 47/2016](#), de 06/09/2016, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico o Técnica Superior en Mediación Comunicativa en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

[Decreto 82/2016](#), do 4 de maio, polo que se establece o currículo do ciclo formativo de grao superior correspondente ao título de técnico superior en Mediación Comunicativa.

[Decreto 29/2016](#), de 8 de marzo, por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

[Decreto 242/2015](#), de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa (País Vasco).

[Decreto 183/2015](#), de 12 de noviembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de formación profesional de Mediación Comunicativa (Principado de Asturias).

[Decreto 182/2015](#), de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa.

[Decreto 64/2015](#), de 8 de octubre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa en la Comunidad de Castilla y León.

[Ley Orgánica 3/2020](#), de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Ley Orgánica 2/2006.

[Ley 27/2007](#), de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

[Ley 39/2006](#), de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Disponible en:

[Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 3 de febrero de 2017](#), por la que se establece el currículo del CFGS correspondiente al título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa en el ámbito de la Región de Murcia.

[Orden de 27 de octubre de 2015](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa (Andalucía).

[Orden PRE/2053/2015](#), de 1 de octubre, por la que se actualizan cuatro cualificaciones profesionales de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas por Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre; y se modifican parcialmente determinados anexos





establecidos por Real Decreto 567/2011, de 20 de abril, y Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio.

[Orden ECD/1542/2015](#), de 21 de julio, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa.

[Orden ECD/69/2015](#), de 19 de mayo, que establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden de 5 de mayo de 2015](#), de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa para la Comunidad Autónoma de Aragón.

[Procedimiento de evaluación y acreditación](#) de las competencias profesionales: cualificación profesional: mediación entre la persona sordociega y la comunidad: guías de evidencia de la competencia profesional.

[Procedimiento de evaluación y acreditación](#) de las competencias profesionales: cualificación profesional: promoción, desarrollo y participación de la comunidad sorda: guías de evidencia de la competencia profesional.

[Real Decreto 831/2014](#), de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.

[Real Decreto 625/2013](#), de 2 de agosto, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo IV del Real decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, como anexo II del Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo y como anexo II del Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo.

[Real Decreto 1096/2011](#), de 22 de julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de nueve cualificaciones profesionales de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

[Real Decreto 921/2010](#), de 16 de julio, por el que se modifica el Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad aprobado por el Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto, para regular el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.

[Real Decreto 1368/2007](#), de 19 de octubre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de seis cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad.

[Real Decreto 295/2004](#), de 20 de febrero, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional.

[Real Decreto 1266/1997](#), de 24 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos.

[Real Decreto 2060/1995](#), de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos y las correspondientes enseñanzas mínimas.

[Resolución de 7 de mayo de 2020](#), de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda.